

PROVIDENCIA, 30 NOV. 2023

EX.N° 1782 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.330 de 22 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "PROVISION DE MOBILIARIO URBANO PARA BNUP Y AREAS VERDES PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-91-LP23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.511 de 16 de octubre de 2023, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 Y N°2", formuladas por los oferentes en la propuesta antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 24 de octubre de 2023.-

5.- El Memorándum N°21.099 de 13 de noviembre de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MYV SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°243-2023 de 13 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°937 adoptado en la Sesión Ordinaria N°102 de 28 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MYV SPA, RUT N°77.793.957-2, la propuesta pública para el servicio "PROVISION DE MOBILIARIO URBANO PARA BNUP Y AREAS VERDES PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

*km*

- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ornato, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS.-
- 4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$57.564.656.- IVA incluido, según lo informado en el Formulario N° 3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-
- 5.- La forma de pago será a través de un único estado de pago, una vez recepcionado conforme el total del mobiliario urbano contratado, y previa aprobación del Decreto que aprueba el contrato.-
- 5.1.- El estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-
- 5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-
- 6.- El plazo para la provisión del mobiliario urbano será de 30 días hábiles y se contabilizará desde la fecha de firma del "Acta de Inicio de Servicio" suscrita por la IMC y la empresa contratista.-
- 6.1.- El mobiliario urbano contratado debe ser entregado en bodega municipal, ubicada en Santa Isabel N° 1240.-
- 7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-
- 7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-
- 7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-
- 7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- 8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1782 / DE 2023

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

9.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1311
Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.15.74

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 3552 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ECONÓMICO)***am*

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA BNUP Y AREAS VERDES PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

**CARTA OFERTA ECONÓMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INGENIERIA Y CONSTRUCCION MyV SpA.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.793.957-2

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO \$	VALOR TOTAL NETO \$
			(A)	(B)	C= (AXB)
1	ESCAÑO BANNEN INDIVIDUAL	UN	15	147.760.-	2.216.400.-
2	ESCAÑOS PATA DE LEON	UN	15	203.170.-	3.047.550.-
3	JARDINERAS DE HORMIGÓN 60X60	UN	100	144.066.-	14.406.600.-
4	REJA TIPO PROVIDENCIA	ML	99	27.705.-	2.853.615.-
5	REJA TIPO CONASET	ML	103	29.552.-	2.925.648.-
6	REJA JARDIN SUSTENTABLE	ML	200	16.890.-	3.378.000.-
7	BICICLETERO	UN	20	30.476.-	609.510.-
8	SEGREGADOR VERTICAL 65 X 14 CM	UN	100	34.908.-	3.490.800.-
9	SEGREGADOR ESFERICO HORMIGÓN Ø 40 CM	UN	50	64.645.-	3.232.250.-
10	BASUREROS 100 LITROS	UN	20	147.760.-	2.955.200.-
11	DISPENSADOR BOLSA CANINA	UN	25	71.110.-	1.777.738.-
12	ALCORQUE MALLORCA Ø 120 CM	UN	45	166.230.-	7.480.350.-
<b>VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$48.373.661.-</b>
Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>					
<b>IMPUESTO ( %)</b>					<b>\$9.190.995.-</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$57.564.656.-</b>

El Plazo Total para la provisión del mobiliario urbano es:	<u>30</u> días hábiles desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicios
--	---

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Mauricio Gerardo Mora Osorio
Nombre del oferente	Ingeniería y Construcción MyV SpA.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	24 de Octubre de 2023